

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, lunes 30 de mayo de 2016

Número 40.914

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao, del Estado Bolivariano de Miranda.- (Véase N° 6.229 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 29 de mayo de 2016).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

Notas Diplomáticas mediante las cuales se acreditan a las Señoras y Señores que en ellas se mencionan, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los países que en ellas se especifican, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ALIMENTACIÓN

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alfredo Landaeta, como Cuentadante y Director de Administración y Finanzas (E), de este Organismo.

Productora y Distribuidora Venezolana

De Alimentos, S.A. (PDVAL)

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Organismo, para el Ejercicio 2016, la cual estará conformada por la Gerencia General de Administración y Finanzas como Unidad Administradora Central y las 24 Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas como en ella se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysmara De Jesús Cardozo Quintana, como Directora Nacional de Recursos Humanos de este Organismo, en condición de Encargada.

Resoluciones mediante las cuales se retira a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, de la Defensa Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, y se designa al ciudadano Rodolfo Alexander Fuentes Blanco, como Contralor Interventor de este Municipio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000925

Caracas, 04 de mayo de 2016

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de mayo de 2016, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **STEFAN ANDREAS HERZBERG**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Señor Aristóbulo Isturiz. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Dely Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

N° I.DD.3: 000926

Caracas, 04 de mayo de 2016

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de mayo de 2016, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia

solemne, de manos del Excelentísimo Señor **KHALED EZZAT OMRAM SEIFALLAH**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe de Egipto ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Señor Aristóbulo Isturiz. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000928

Caracas, 04 de mayo de 2016

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de mayo de 2016, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presicente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora **ERENDIRA ARACELI PAZ CAMPOS** las Cartas Credenciales que la acreditan como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Señor Aristóbulo Isturiz. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000927

Caracas, 04 de mayo de 2016

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de mayo de 2016, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora **MARILYN CHERYL MILES**, las Cartas Credenciales que la acreditan como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Cooperativa de Guyana ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Señor Aristóbulo Isturiz. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DEL DESPACHO / ASUNTOS DE PROTOCOLO

Nº I.DD.3: 000929

Caracas, 04 de mayo de 2016

NOTA DIPLOMATICA

El 04 de mayo de 2016, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **MOCHAMMAD LUTHFIE WITTO'ENG**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, Señor Aristóbulo. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese



Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN
AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)

Caracas, a los seis (06) días del mes de abril de 2016

205º, 157º, 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 486 /2016

La Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadana **YAMBRADI ALICE PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.555.224**, designada mediante Decreto Nº 2.052, de fecha 15 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.767, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14, numerales 8 y 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y los artículos 49, 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEONARDO ALFREDO LANDAETA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.363.617**, como **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **LEONARDO ALFREDO LANDAETA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.363.617**, en su carácter de **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los documentos que deba suscribir en su carácter de Cuentadante de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
2. Los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en coordinación con la Comisión de Contrataciones.

3. La ordenación de los gastos inherentes a la administración del sistema de recursos humanos y de gestión de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), hasta por un monto inferior a Quince Mil Unidades Tributarias (15.000 U.T).
4. La certificación de documentos y copias, relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Controlar, Dirigir y Garantizar la ejecución de los Programas de Mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos e internos, conforme a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
6. Realizar la programación financiera y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
7. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando el cumplimiento de la normativa legal vigente.
8. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
9. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
10. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto.
11. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación, rendición de las cuentas y gastos, almacén y bienes públicos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), atendiendo lo establecido en la normativa legal.
12. Realizar la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rigen la materia.
13. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
14. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros.
15. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
16. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución, y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
17. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la realización de actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
18. Tramitar la elaboración, declaración, y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

19. Las demás funciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas en él.

Artículo 4. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente a el o la Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así le sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejercerá la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada.

Artículo 6. Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



YAMBRADI ALICE PINANGO RAMÍREZ

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)
Decreto N° 2.052, de fecha 15 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.767, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
(PDVAL)
JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N° PDVAL-JD-2016-001-001

Caracas, 4 de enero de 2016

Años 205º, 156º y 16º

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 001-2016 de fecha 4 de

enero de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 110 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 *ejusdem*, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y la Cláusula Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL.

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre de 2015, la Junta Directiva de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) en la Reunión N° 50-2015, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de PDVAL para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2016, el cual fue sometido y aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la estatal alimentaria.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 2015, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) mediante Providencia Administrativa, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.213 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de recursos financieros públicos exige el apego a la normativa vigente en materia de la administración financiera del sector público, a la cual está sujeta la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) como ente descentralizado con fines empresariales.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, es preciso dictar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de PDVAL para el Ejercicio 2016.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio 2016, la cual estará conformada por la Gerencia General de Administración y Finanzas como Unidad Administradora Central y las 24 Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

A1549-02-001-13 Gerencia General de Administración y Finanzas

Unidades Administradoras Desconcentradas

A1549-02-001-41 Amazonas

A1549-02-001-42 Anzoátegui
 A1549-02-001-43 Apure
 A1549-02-001-44 Aragua
 A1549-02-001-45 Barinas
 A1549-02-001-46 Bolívar
 A1549-02-001-47 Carabobo
 A1549-02-001-48 Cojedes
 A1549-02-001-49 Delta Amacuro
 A1549-02-001-50 Distrito Capital
 A1549-02-001-51 Falcón
 A1549-02-001-52 Guárico
 A1549-02-001-53 Lara
 A1549-02-001-54 Mérida
 A1549-02-001-55 Miranda
 A1549-02-001-56 Monagas
 A1549-02-001-57 Nueva Esparta
 A1549-02-001-58 Portuguesa
 A1549-02-001-59 Sucre
 A1549-02-001-60 Táchira
 A1549-02-001-61 Trujillo
 A1549-02-001-62 Vargas
 A1549-02-001-63 Yaracuy
 A1549-02-001-64 Zulia

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio 2016 (código de unidad ejecutora A1549-02-001-13 Gerencia General de Administración y Finanzas), al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, en su carácter de Presidente de PDVAL, al ciudadano OSLER JAVIER MORENO SEVILLA, titular de la cédula de identidad N° 12.991.137, en su carácter de Vicepresidente de Gestión Administrativa de PDVAL y al ciudadano OMAR JOSÉ LOZANO BUELVAS, titular de la cédula de identidad N° 13.586.996, en su carácter de Gerente General de Administración y Finanzas de PDVAL.

TERCERO: El Presidente de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) designará a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2016, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por la Junta Directiva en la Decisión N° PDVAL-JD-2014-0073-113 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.566 del 19 de diciembre de 2014.

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, la facultad para ordenar compromisos y pagos, según lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Fondo de Gastos de Funcionamiento de PDVAL.

QUINTO: Se establecen como montos mensual y anual de créditos presupuestarios asignados para ordenar compromisos y pagos, destinados a gastos de funcionamiento por los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, hasta por un monto equivalente a las Unidades Tributarias establecidas en el cuadro que a continuación se señala:

Nº	ESTADO	CODIGO PRESUPUESTARIO	MANEJO ANUAL EN U.T.	ASIGNACIÓN MENSUAL EN U.T.
1	AMAZONAS	A1549-02-001-41	20.891,03	1.740,92
2	ANZOÁTEGUI	A1549-02-001-42	32.306,56	2.692,21
3	APURE	A1549-02-001-43	23.054,84	1.921,24
4	ARAGUA	A1549-02-001-44	25.760,26	2.146,69
5	BARINAS	A1549-02-001-45	25.547,46	2.128,96
6	BOLÍVAR	A1549-02-001-46	28.454,13	2.371,18
7	CARABOBO	A1549-02-001-47	32.824,63	2.735,39
8	COJEDES	A1549-02-001-48	22.860,17	1.905,01
9	DELTA AMACURO	A1549-02-001-49	20.163,03	1.680,25
10	DISTRITO CAPITAL	A1549-02-001-50	31.801,39	2.650,12
11	FALCÓN	A1549-02-001-51	21.356,63	1.779,72
12	GUÁRICO	A1549-02-001-52	26.899,11	2.241,59
13	LARA	A1549-02-001-53	28.461,41	2.371,78
14	MÉRIDA	A1549-02-001-54	26.534,13	2.211,18
15	MIRANDA	A1549-02-001-55	32.420,89	2.701,74
16	MONAGAS	A1549-02-001-56	36.660,59	3.055,05
17	NUEVA ESPARTA	A1549-02-001-57	21.934,31	1.827,86
18	PORTUGUESA	A1549-02-001-58	25.936,97	2.161,41
19	SUCRE	A1549-02-001-59	26.520,44	2.210,04
20	TÁCHIRA	A1549-02-001-60	29.162,10	2.430,18
21	TRUJILLO	A1549-02-001-61	26.227,47	2.185,62
22	VARGAS	A1549-02-001-62	23.734,31	1.977,86
23	YARACUY	A1549-02-001-63	21.119,30	1.759,94
24	ZULIA	A1549-02-001-64	31.801,39	2.650,12

Parágrafo único: El monto de los compromisos y pagos se calcularán al valor de la unidad tributaria vigente para el momento de la formulación del presupuesto, es decir, a ciento cincuenta Bolívars (Bs. 150,00).

SEXTO: Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
402-00-00-00	Materiales, suministros y mercancías
402-01-01-00	Alimentos y bebidas para personas
402-04-03-00	Cauchos y tripas para vehículo
402-05-01-00	Pulpa de madera, papel y cartón
402-05-03-00	Productos de papel y cartón para oficina
402-06-06-00	Combustibles y lubricantes

402-06-08-00	Productos plásticos
402-08-09-00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte
402-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
402-10-03-00	Utensilios de cocina y comedor
402-10-05-00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción
402-10-06-00	Condecoraciones, ofrendas y similares
402-10-08-00	Materiales para equipos de computación
402-10-12-00	Materiales para instalaciones sanitarias

403-00-00-00**Servicios no personales**

403-02-02-00	Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación
403-07-03-00	Relaciones sociales
403-08-02-00	Comisiones y gastos bancarios
403-09-01-00	Viáticos y pasajes dentro del país
403-11-02-00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte tracción y elevación
403-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
403-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
403-12-01-00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de Dominio Privado
403-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado
403-99-01-00	Otros servicios no personales
404-00-00-00	Activos Reales
404-04-05-00	Vehículos de tracción no motorizados
404-09-03-00	Mobiliario y equipos de alojamiento

SÉPTIMO: En el caso de la partida presupuestaria que corresponde a Relaciones Sociales (4.03.07.03.00), los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, sólo podrán adquirir compromisos para gastos imputados a esta partida, para realizar jornadas a cielo abierto relacionadas con la distribución de alimentos y jornadas referidas al Programa "Mi Casa Bien Equipada", y sólo en aquellos casos en los cuales no sea posible obtener el apoyo de las Gobernaciones, Alcaldías y Consejos Comunales, en cuyo caso deberá presentarse exposición de motivos que fundamente la ejecución de dicha partida.

OCTAVO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas deberán emitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria.

NOVENO: En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la presente decisión.

DÉCIMO: Esta delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES

Presidente de la Junta Directiva
Resolución DM/Nº 048-14 del 10/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.496 de fecha 12/09/2014



ANIBAL AUGUSTO FUENTES RONDÓN

Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

FRANCO JOSÉ LEANDRO IZQUIERDO

Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

RAFAEL MARTÍN HIDALGO BELISARIO

Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

JOHNNY MOTA ESCAMES

Director Principal
Resolución DM/Nº 060-14 del 23/09/2014
Gaceta Oficial Nº 40.507 de fecha 29/09/2014

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-223

Caracas, 24 de mayo de 2016
157º, 205º y 17º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YSMARA DE JESUS CARDOZO QUINTANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.385.394**, como Directora Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública en condición de Encargada, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **YSMARA DE JESUS CARDOZO QUINTANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.385.394**, quien ejerce el cargo de Directora Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, única y exclusivamente, los siguientes actos:

1. La facultad de redactar, suscribir y efectuar las notificaciones de los actos relacionados con el ingreso, egreso, ascenso, traslado y comisiones de servicio, en el entendido que el acto administrativo objeto de dicha notificación debe emanar y estar previamente suscrito por la Defensora Pública General, por ser

esta una atribución exclusiva e indelegable de la máxima autoridad de la Defensa Pública.

2. La facultad de redactar, suscribir y efectuar las notificaciones de los actos administrativos por medio del cual la Defensora Pública General acepta la renuncia de las funcionarias y funcionarios de la Defensa Pública. Queda entendido que la atribución de aceptación de la renuncia es igualmente una atribución exclusiva e indelegable de la Defensora Pública General.
3. La facultad de redactar, suscribir y efectuar las notificaciones dirigidas a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas y al resto del personal que labora en la Defensa Pública de la decisión del procedimiento disciplinario de que se trate.
4. La facultad de certificar las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
5. La facultad de realizar las gestiones reubicatorias ante los organismos competentes de las y los funcionarios de carrera. Esta facultad, incluye la suscripción de los documentos a que haya lugar relacionados con dichas gestiones reubicatorias.

TERCERO: En razón de la delegación arriba indicada, los actos y documentos emitidos y firmados, deberán indicar la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-216

Caracas, 02 de mayo de 2016
 157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ARELYS FABIOLA HERNÁNDEZ DELFÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-20.152.246, fue removida del cargo de Defensora Pública Auxiliar Décima (10°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, mediante Resolución N° DDPG-2016-194, de fecha 26 de marzo de 2016, siendo notificada de la decisión antes referida en fecha 29 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR la ciudadana **ARELYS FABIOLA HERNÁNDEZ DELFÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-20.152.246, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del dos (02) de mayo de 2016.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-217

Caracas, 02 de mayo de 2016
 157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **SIMÓN ALBERTO MORAO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.744.637, fue removido del cargo de Defensor Público Provisorio Décimo Quinto (15°) con competencia en

materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, mediante Resolución N° DDPG-2016-195, de fecha 26 de marzo de 2016, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 29 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **SIMÓN ALBERTO MORAO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.744.637, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del dos (02) de mayo de 2016.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-221

Caracas, 17 de mayo de 2016

157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **COROMOTO DEL ROSARIO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.818.412, fue removida del cargo de Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°) con competencia en materia de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, mediante Resolución N° DDPG-2016-206, de fecha 05 de abril de 2016, siendo notificada de la decisión antes referida en fecha 15 de abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR la ciudadana **COROMOTO DEL ROSARIO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.818.412, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del diecisiete (17) de mayo de 2016.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

206°, 157° y 17°**Caracas, 16 de mayo de 2016****RESOLUCIÓN****Nro. 01-00-000243**

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como

los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 *eiusdem*, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al Contralor o Contralora General de la República para intervenir dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías de los Municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán *"el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos."*

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Nro. 020-2015 de fecha 29 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario Nro. 780 de la misma fecha, se designó al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO**

PADRÓN MEDRANO, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 9.433.685**, como Contralor Titular del municipio Libertador del estado Aragua, para el período 2015-2020, en razón de los resultados del Concurso Público realizado.

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 54, 55 y 56 de su Reglamento, establecen que los titulares de los Órganos de Control Fiscal designados por concurso no podrán ser removidos o destituidos del cargo sin solicitar previamente autorización del Contralor o Contralora General de la República, solicitud que deberá ir acompañada de un expediente y para lo cual se contará con un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los soportes documentales, para resolver la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Nro. 016-2016 de fecha 25 de abril de 2016, el Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, destituyó del ejercicio del cargo de Contralor Municipal, al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PADRÓN MEDRANO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 9.433.685**.

CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, tuvo conocimiento que mediante Acuerdo Nro. 017-2016 de fecha 25 de abril de 2016, el Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, designó al ciudadano **RUFO DAVID PARRA GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 7.208.153**, como Contralor Municipal Interino del municipio Libertador del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación S/Nro. de fecha 02 de mayo de 2016, el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PADRÓN MEDRANO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 9.433.685**, en su condición de Contralor Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, informó a este Máximo Órgano de Control Fiscal, de la situación irregular que viene afrontando a raíz de acciones tomadas por el Concejo Municipal de la referida localidad, al ordenar destituirlo del cargo, asimismo, indicó que el día jueves 28 de abril de 2016 se

trasladó a la sede de la Contraloría Municipal y no pudo ingresar debido a que se le fue cambiado los cilindros de las cerraduras por parte de representantes del Concejo Municipal, por lo que asistió a colocar la denuncia por ante la Fiscalía del estado Aragua la cual quedo signada bajo el Nro.0286-16 de fecha 28 de abril de 2016, manteniéndose la sede de la Contraloría Municipal cerrada desde la fecha de su destitución.

CONSIDERANDO

Que la situación irregular antes descrita afecta gravemente la efectividad de las operaciones administrativas de la Contraloría Municipal, este Máximo Órgano de Control Fiscal, en fecha 03 de mayo de 2016, trasladó una comisión a los fines de verificar la situación presentada, pudiendo apreciar la realidad de los mismos, por lo que se procedió hacer entrega del oficio Nro. 07-02-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, al ciudadano **JESÚS GUERRERO**, en su condición de Presidente y máxima autoridad del Concejo Municipal de esa entidad local, mediante el cual se le **EXHORTÓ**: **Primero:** Dejar sin efecto el acuerdo Nro. 016-2016 de fecha 25 de abril de 2016. **Segundo:** Restituir de manera inmediata al ciudadano **José Francisco Padrón Medrano**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.433.685, en el ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Libertador del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los hechos descritos fueron realizados por parte del Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, sin cumplir con el procedimiento correspondiente para obtener la autorización por parte de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, para destituir del ejercicio del cargo a un Contralor designado mediante concurso.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Control de Estados y Municipios, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 7 del artículo 12 de la Resolución Organizativa Nro. 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.178 de fecha 03 de mayo de 2005), informó al Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, en fecha 03 de mayo de 2016, que mediante oficio Nro. 07-00-43 de fecha 02 de mayo de 2016, acordó de manera inmediata la revisión y evaluación del Concurso

Público para la Designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Aragua y que si de la evaluación ordenada se evidenciare la existencia de graves irregularidades en la celebración del citado concurso, el Contralor General de la República, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ordenaría a las autoridades competentes en el ejercicio del principio de autotutela administrativa establecida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la revocatoria de dicho acto y la correspondiente imposición de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los responsables de las irregularidades detectadas si fuere el caso.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades –aún no resuelta- en el ejercicio de las funciones del Control del municipio Libertador del estado Aragua y que afectan la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal, vulnerando los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Libertador del estado Aragua.

SEGUNDO: Suspende, sin goce de sueldo al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO PADRÓN MEDRANO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 9.433.685**, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Libertador del estado Aragua.

TERCERO: Designar al ciudadano **RODOLFO ALEXANDER FUENTES BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 10.829.286**, como Contralor Interventor del municipio Libertador del estado Aragua.

CUARTO: Instar al Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Aragua, a dejar sin efecto los Acuerdos Nros. 016-2016 y 017-2016 de fechas 25 y 28 de abril de 2016, respectivamente, así como el nombramiento del ciudadano **RUFO DAVID PARRA GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 7.208.153**, como Contralor Municipal Interino del municipio Libertador del estado Aragua.

QUINTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- 1| Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- 2| Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
- 3| Presentar al Contralor General de la República:
 - a) Los Informes mensuales de su gestión.
 - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

SEXTO: La medida de intervención se mantendrá hasta tanto se evalúe y se den los resultados de la revisión del Concurso Público para la designación del titular del órgano de Control Fiscal de la referida localidad.

Dada en Caracas, a los dieciséis (16) día del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII Número 40.914
Caracas, lunes 30 de mayo de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta Contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.